

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 01-2007

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del once de enero del dos mil siete, con asistencia de la Magistrada Licda. Julia Varela Araya quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA José Luis Bermúdez Obando Subjefe del Departamento de Personal. La Magistrada Magda Pereira Villalobos no asistió por encontrarse en funciones propias de su cargo.

ARTICULO I

El Acta N° 27-2006 se deja pendiente de aprobación para la próxima sesión.

ARTICULO II

El Departamento de Personal en Oficio N° 0010-JP-2007 señala:

“Como es de su conocimiento, el Poder Ejecutivo, ha propuesto un incremento del 4% por costo de vida para los empleados públicos, durante el primer semestre del presente año. Al no existir acuerdo con los representantes de los trabajadores, el Poder Ejecutivo señaló que emitiría el aumento vía decreto, situación que fue informada por la Prensa Nacional en los últimos días del año 2006. En conversaciones con servidores de la Tesorería Nacional, se nos indicó que el incremento se tiene previsto ser girado en el mes de febrero en curso.

Sobre el particular, debe indicarse lo siguiente:

1. El índice de inflación acumulada para el año 2006 fue del 9.43% según la información oficial del Banco Central, distribuida en un 5.31% en el I semestre y un 4.12% en el segundo semestre de ese año.

2. En el aumento del segundo semestre del 2006 el incremento por costo de vida fue de un 3.5%, por lo que evidentemente existió una desvalorización de los salarios en términos reales, ya que el 3.50 % es poco más que el 60% de la inflación del período.
3. En el aumento del primer semestre del 2007 se busca compensar la pérdida de la desvalorización de los salarios del semestre anterior, por lo que en términos cortoplacistas y sin tomar en cuenta la pérdida generalizada del poder adquisitivo en los salarios de semestres anteriores, el incremento del 4% cubre prácticamente la inflación acumulada del periodo anterior.
4. A continuación se detalle el índice de Inflación para el periodo de referencia:

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Enero	2,05	1,60	1,80	1,78	1,39	1,12	0,65	1,70	1,96	1,17
Febrero	2,69	2,63	2,54	3,26	2,56	1,57	1,47	3,02	3,08	2,07
Marzo	3,81	3,71	2,16	3,96	4,31	2,37	2,12	3,49	3,94	2,24
Abril	5,20	4,54	2,29	3,59	5,62	2,55	3,11	4,44	4,93	2,68
Mayo	5,74	5,34	3,12	3,51	6,35	3,19	3,65	5,14	6,37	4,31
Junio	6,56	6,18	4,55	4,91	6,64	3,85	4,34	6,26	6,86	5,31
Julio	7,48	7,99	4,81	6,30	7,29	5,37	5,18	7,64	8,23	6,28
Agosto	8,68	10,17	5,44	7,00	8,14	6,62	5,62	8,68	9,58	7,22
Septiembre	8,24	9,74	6,13	7,40	8,80	7,04	5,75	9,52	9,77	7,04
Octubre	8,43	10,08	7,69	8,08	8,79	7,75	6,99	10,34	11,13	7,24
Noviembre	10,25	11,53	8,70	8,98	9,76	8,86	8,51	11,89	12,94	8,33
Diciembre	11,19	12,37	10,12	10,25	10,96	9,68	9,87	13,13	14,07	9,43
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos										
Notas:										
Enlaces: 1/ Metodología IPC										

2- Sobre el tema del contenido presupuestario para hacerle frente a este incremento, debe indicarse lo siguiente:

2.1. Durante el año 2006 el Ministerio de Hacienda emitió una directriz indicando que la presupuestación para el año 2007, en materia salarial debía efectuarse con un incremento de 4% para cada uno de los semestres. Situación

que fue cumplida de manera estricta en el Presupuesto de Salarios del Poder Judicial.

2.2-Por ende se puede afirmar que el contenido presupuestario con que cuenta el Poder Judicial para efectuar sus aumentos por costo de vida está limitado al 4% por semestre, aumentos mayores a esa cifra no cuentan con el contenido económico para hacerle frente.”

Con base en las consideraciones anteriores se acordó: trasladar las anteriores diligencias a la Corte Plena con la recomendación de otorgar un incremento del 4%, dadas las condiciones expuestas. Del mismo modo, si el Poder Ejecutivo decide efectuar un incremento mayor al aquí citado, deberán hacerse las diligencias necesarias para ajustarlo en la misma proporción a los empleados judiciales, para lo cual el Ministerio de Hacienda deberá tomar las medidas pertinentes.

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO III

La Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Personal en el Oficio N° 0007-UCS-AS-2007 indica:

“Para su conocimiento y fines correspondientes, con todo respeto nos permitimos informarle que:

1. El último ajuste al incentivo de “carrera profesional” por costo de vida, se conoció en la sesión No.066-2006 del Consejo Superior del 05 de setiembre del 2006, artículo XL.

El incremento aprobado fue de ¢49,00 (3.50%), por lo tanto el punto pasó de ¢1384,00 a ¢1433,00 partir del 01 de julio del 2006.

2. Asimismo cabe agregar que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento para el Reconocimiento de Carrera Profesional, el valor del punto por “carrera profesional” deberá ajustarse conforme a las fluctuaciones del mercado salarial, teniéndose que a la fecha el Sector Ejecutivo decretó un aumento por costo de vida del 4,00 % para el primer semestre del presente año y se procede hacer un ajuste en igual proporción en el valor del punto de Carrera Profesional.

3. Con el fin de estimar el total de puntos que se podrían girar durante el primer semestre del presente año, se consultó el Sistema Integrado de Gestión Administración (SIGA) desde la primera quincena de agosto del 2006 hasta la segunda quincena de diciembre del 2006, para establecer un promedio de los puntos de carrera profesional, así como el promedio de los servidores a los cuales se les reconoce dicho componente.

Al respecto se tiene el siguiente cuadro con el detalle según periodo.

Período	Total propietarios y interinos	Total de puntos
15	2,842	107125
16	2,744	105443
17	2,778	107062
18	2,756	105746
19	2,762	106076
20	2,779	106136
21	2,774	105856
22	2,801	106534
23	2,750	105056
24	2,585	102665

En ese sentido se logró establecer un promedio de 105.770,00 puntos acreditados a un promedio de número de 2760 servidores entre propietarios e interinos.

De acuerdo con lo expuesto, y con el fin de ajustar el valor del punto por Carrera Profesional según el comportamiento del mercado salarial, y en consideración del incremento del 4,00%, aprobado por concepto de costo de vida para el sector público se recomienda, salvo mejor criterio, aumentar su valor de ¢1.433,00 a ¢1490,00 a partir del 01 de enero del 2007.

El impacto presupuestario aproximado de esta medida se refleja en el siguiente cuadro:

Valor Punto	<i>Incremento</i> Absoluto	N° puntos (1) estimado	Impacto Presupuestario (mensual) (2)	Impacto Presupuestario (semestral) (2)
¢1490	¢57,00	121.635,50	6.933.223,50	41.599.341,00

(1) **Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa** (corresponde un promedio de puntos que se giran entre 01-08-2006 al 31-12-2006 más un 15% promedio de incremento estimado para el primer semestre del 2007).

(2) No incluye cargas sociales, decimotercer mes o salario escolar”

Se acordó: Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos, y por lo tanto, recomendar el incremento del punto de Carrera Profesional de ¢1.433,00 a ¢1490,00 a partir del 01 de enero del 2007.

ARTICULO IV

La Sección de Investigación y Desarrollo en Oficio IDH-186-2006 señala:

“El Consejo Superior en sesión número 63-06, celebrada el 24 de agosto del año 2006, artículo XXXV, acordó entre otros aspectos lo que a continuación se transcribe:

6) *Incluir y modificar en la clase angosta de “Auxiliar de Seguridad” las siguientes tareas:*

- *Recibir, entregar y trasladar los vehículos decomisados o en custodia judicial de acuerdo a los lineamientos ya establecidos.*
- *Asignar espacios en los parqueos de los edificios del Primer Circuito Judicial de San José, según las normas establecidas.*
- *Custodiar edificios, equipo de trabajo, materiales y otras pertenencias del Poder Judicial, así como vehículos decomisados.*

Ahora bien, debido a que el Consejo Superior en sesión número 39-06 de fecha 31 de mayo del 2006, artículo XIII, conoció el informe técnico IDH-358-2005 relacionado con el estudio de varios cargos del Depósito de Vehículos Decomisados, acordando entre otros puntos lo siguiente: “2- *Improbar las recomendaciones 6.2 y 6.3 por estimar que conviene a los intereses de la Institución, el que los puestos tengan como labor sustantiva, la relativa a la Vigilancia, por lo que **deben mantenerse como Auxiliar de Servicios Generales (Oficiales de Seguridad)***”, (el resaltado no corresponde al original), se considera necesario actualizar la clase “Auxiliar de Seguridad”, incorporando algunas de las actividades que llevan a cabo los ocupantes de los puestos números 48498 y 92730 del citado Depósito.

A continuación se presentan las tareas que deben incluirse en dicha clase:

“Recibir los vehículos, motocicletas, carrocería, chasis, motores desarmados, partes de motores, entre otros, que ingresan al Depósito.

Revisar y comparar el estado del vehículo decomisado contra lo inventariado en la fórmula “control de ingreso de vehículos aparecidos y/o decomisados”, como es: número de motor, número de marca de la motocicleta, herramientas, adornos, anteojos, juguetes, entre otros.

Hacer las anotaciones pertinentes en la fórmula “control de ingreso de vehículos aparecidos y/o decomisados” tales como: número del espacio asignado al vehículo, número de consecutivo y el número de llave.

Revisar que la fórmula “acta de entrega de vehículos decomisados” contenga las características de éstos: color, estilo, modelo, número de placas, etc”.

Asimismo, la observación que aparece en el apartado de requisitos, específicamente en cuanto a que la licencia de conducir B-1 aplica sólo para el puesto que se asigna como encargado de parqueos, también se requiere para las plazas ubicadas en el “patio” del Depósito de Vehículos Decomisados.”

Se acordó: Solicitar al Departamento de Personal una ampliación del informe así como remitir los antecedentes correspondientes, con el fin de determinar la legalidad de las variaciones para la clase de Auxiliar de Seguridad puestos N° 48498 y 92730.

ARTICULO V

La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe N° 3562-06 indica:

1. Antecedentes y consideraciones.

El Consejo de Personal, en sesión N° 23-2006 celebrada el diecinueve de octubre anterior en su artículo V, acordó lo siguiente:

*“acoger la gestión de las petentes, ya que se trata de la misma materia, y **la distinción por cuantía no significa en modo alguno que se trate de materia diferente a la civil**, sino a una división para la distinción de competencias entre los tribunales que conocen de ella.” (énfasis agregado).*

Dicho acuerdo se originó a raíz de una solicitud de convalidación de un examen específico de Auxiliar Judicial 2 de un Juzgado Civil de Mayor Cuantía, para Auxiliar Judicial 1 de Juzgado Civil de Menor Cuantía.

A su vez, lo acordado por el Consejo de Personal, deja sin efecto el criterio externado por la Escuela Judicial que en su oportunidad recomendó valorar con exámenes distintos a los auxiliares de despachos que conocen la misma materia pero con diferentes cuantías, cuya recomendación de la Comisión de Evaluación era no convalidar exámenes.

Esta nueva disposición es aplicable, no solo para el tema de las convalidaciones de exámenes judiciales, sino también se interpreta que es extensiva para el tratamiento que debemos darle al factor experiencia, dentro de los concursos, cuyo requisito para los puestos de auxiliar judicial se publica de la siguiente manera:

“Experiencia de al menos tres meses para quienes participen en las vacantes de Auxiliar Judicial 1, y seis meses para las de Auxiliar Judicial 2, siempre y cuando dicha experiencia corresponda a la(s) misma(s) materia(s) para la(s) cual(es) participa”. (Consejo de Personal, 23 de noviembre de 2004, art. VI).

Según el nuevo acuerdo, debe entenderse que la experiencia de los tres o seis meses que la Sección de Reclutamiento y Selección solicita para poder adquirir el derecho a participar en los concursos de Auxiliar Judicial, necesariamente tienen que considerar el tiempo de nombramiento en un despacho judicial que tramite la misma o mismas materias, indistintamente

si la categoría del puesto ocupado es igual, mayor o menor a la que se encuentra en concurso.

II. Solicitud.

Según la directriz emitida por el Consejo de Personal para que se proceda con las convalidaciones, y en virtud de que el caso analizado correspondía a la materia civil como específicamente se anota en el acuerdo del pasado diecinueve de octubre, nos permitimos solicitar el criterio de este Consejo, en relación con lo siguiente:

1• ¿Podemos hacer extensivo este acuerdo no sólo a la materia civil, sino también a todas las materias judiciales en las que igualmente existen distinciones de competencias a través de diferentes tipos de despacho?

2• Dado que el tema de las convalidaciones no se encuentra regulado, y desde tiempo atrás ha habido duda con respecto a los plazos o términos que esta Sección debe manejar para realizar o no dicho trámite, así como otros temas relacionados, solicitamos al Consejo su aval para proceder en el futuro según las siguientes disposiciones:

2.1 Convalidación: es el procedimiento mediante el cual la Sección de Reclutamiento y Selección asignará el resultado obtenido por un oferente en un examen o promedio de elegibilidad de una clase de puesto y tipo de despacho específico, para otra clase de igual o inferior categoría, sin variar

el resultado de la nota o promedio y siempre y cuando las materias, áreas o especialidades sean afines.

2.2 En virtud de que la convalidación de un promedio corresponde a un “movimiento horizontal” de un registro de elegibles a otro, cuya diferencia radica en la categoría de puesto, tipo de despacho judicial y/o zona geográfica a donde se solicita la nueva inclusión, se entiende que es exactamente con el mismo promedio o nota original, el cual podría aumentar su porcentaje única y exclusivamente cuando esta Sección realice el trámite de calificación o recalificación ¹ de expedientes producto de un concurso o para actualizar las listas de elegibles.

2.3 Para realizar una convalidación cuando no exista un concurso en trámite, el interesado deberá solicitarlo expresamente ante la Sección de Reclutamiento y Selección; no obstante, durante la resolución de un concurso, esta Oficina podrá realizar de oficio este procedimiento, siempre y cuando el oferente haya manifestado previamente su interés en la plaza para la cual se haría efectiva la convalidación.

2.4 La Sección de Reclutamiento podrá realizar convalidaciones en cualquier momento en que sea solicitado, excepto en los siguientes casos:

¹ *La recalificación del promedio de elegibilidad procede cuando el oferente aumenta sus notas o resultados en cualquiera de los rubros evaluativos (exámenes, experiencia o formación complementaria).*

a. *Cuando exista un concurso en trámite. Bajo esta circunstancia se podrá realizar la convalidación siempre y cuando la solicitud del oferente haya ingresado antes de la fecha de cierre del concurso. Posterior a ese momento solo procederán las convalidaciones de oficio por parte de esta Oficina, cuando se considere atendible, una vez confeccionados los promedios de elegibilidad.*

b. *Cuando la gestión se presente posterior a una solicitud de terna por parte de un jefe o encargado de oficina. En este caso si se cumplen las condiciones para la confección de la terna sin que medie concurso, ésta tendrá prioridad, y una vez remitida dicha terna a la oficina peticionaria, se realizará la convalidación solicitada y la respectiva inclusión en el registro de elegibles según corresponda.*

Se acordó: *Comunicar a la Sección de Reclutamiento y Selección que esas recomendaciones no se deben generalizar, por lo que no es aplicable para otras materias sino únicamente para civil. Por lo que este Consejo considera que oportunamente se debe realizar el estudio integral con el fin de aplicarlos a las otras materias laboral, penal, etc. Lo anterior con el propósito de dar solución a futuras gestiones.*

ARTICULO VI

Se conoce el Informe 1880-UCS-AS-2006 sobre la solicitud del Bachiller Donald Mora Valverde Oficial de Investigación en la Subdelegación Regional

del Organismo de Investigación Judicial de Siquirres (Tránsito), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Donald Mora Valverde
Nº Cédula:	03-0317-0951
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Subdelegación Regional de Siquirres (Tránsito)
Período del Nombramiento:	Del 01 al 30 de noviembre del 2006
Fecha de presentación de la gestión:	24 de noviembre del 2006
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 24 de noviembre del 2006

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachillerato en Ciencias Criminológicas	Universidad Estatal a Distancia	02-04-04
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, veinticuatro de noviembre del 2006.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VII

Se conoce el Informe 1979-UCS-AS-2006 sobre la solicitud de la Licenciada *Jaime Chaves Sandí* Oficial de Investigación en el Departamento de Investigaciones Criminales, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Jaime Chaves Sandí
Nº Cédula:	06-0284-0474
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Departamento de Investigaciones Criminales
Período del Nombramiento:	Del 01 al 24 de diciembre del 2006
Fecha de presentación de la gestión:	01 de diciembre del 2006
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%

Vigencia:

Del 01 de diciembre del 2006

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Ciencias Criminológicas	Universidad Estatal a Distancia	01-04-05
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No requiere		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta en ejercicio

MBA José Luis Bermúdez Obando
Secretario a.í.

